

en el ejercicio, del que se destine a cubrir los costes de administración originados por su gestión, haciendo expresa mención de que, a dichos importes, se sumarán los desembolsos pendientes de ejercicios anteriores, derivados de operaciones autorizadas y no dispuestas, sin que la citada dotación se incluya entre los créditos presupuestarios de carácter ampliable.

3) Se considera necesario establecer con el rango normativo suficiente los criterios de otorgamiento de las ayudas con cargo al FAD, así como los sistemas de administración y gestión que garanticen la adecuada segregación de funciones y definan las competencias y responsabilidades de cuantos órganos participen en el proceso, coadyuvando al ejercicio del control en sus diversas manifestaciones.

Madrid, 29 de julio de 1993.—El Presidente, Adolfo Carretero Pérez.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1970** *ORDEN de 30 de diciembre de 1993 por la que se convoca concurso para la concesión de 16 becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, aprobado por el Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1984, y 146, de 19 de junio de 1986, respectivamente), oído el Patronato de dicha Academia y a propuesta del Director general de Relaciones Culturales y Científicas, he tenido a bien convocar un concurso para la concesión de 16 becas en dicha Academia, con arreglo a las bases que se detallan a continuación:

### I. Objeto de las becas

Las becas reguladas en la presente Orden tienen como objeto la concesión de ayuda económica a creadores e investigadores españoles en el campo de las artes para su estancia en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

### II. Especialidad de las becas

a) Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (10 becas) para las siguientes especialidades:

Pintura.  
Escultura.  
Grabado.  
Arquitectura.  
Música.  
Musicología.  
Artes Escénicas.  
Literatura (beca «Valle Inclán».)  
Cine.  
Teoría e Historia de las Artes.  
Estética.

b) Financiadas por el Ministerio de Cultura (seis becas) para las siguientes especialidades:

Restauración del patrimonio arquitectónico.  
Restauración de bienes muebles.  
Arqueología.  
Documentación e investigación del patrimonio histórico.

El número de becas que se asignará a cada especialidad será decidido por la Junta del Patronato de la Academia y variará en función de los méritos y la valía de los candidatos a las diferentes especialidades, con excepción de la especialidad de Literatura, beca «Valle Inclán», a la que únicamente se le podrá asignar una beca anual.

### III. Plazo de solicitud

Las becas convocadas se solicitarán durante los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», especificándose claramente y en forma destacada en la instancia la especialidad a la que concurre.

### IV. Dotación de las becas

La dotación de las becas será de 100.000 pesetas al mes, más los gastos de desplazamiento del becario desde Madrid o lugar de residencia en España a Roma, así como los de regreso.

El becario seleccionado residirá en la Academia, corriendo de su cuenta los gastos de manutención. Los becarios tendrán una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente a cargo de la Institución mientras permanezcan en Italia.

### V. Período y condiciones de las becas

Los becarios se incorporarán a la Academia entre el 1 y el 10 de octubre de 1994. Se entenderá que el becario que no se incorpore a la Academia en el plazo establecido renuncia a la beca que le ha sido concedida.

El período máximo de duración de las becas será hasta el 30 de junio de 1995, en forma ininterrumpida, fecha en que finalizará el becario su estancia en la Academia. Excepcionalmente, asimismo, las becas podrán ser prorrogadas por un período máximo de nueve meses, si los estudios objeto de las mismas así lo requirieran a juicio de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, previo informe del Patronato de la Academia. Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. El disfrute de las becas será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier otra remuneración.

### VI. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Si ésta no es originaria, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Ser mayor de edad.
- Estar libre de la obligación del servicio militar durante el tiempo de disfrute de la beca.

Los extremos anteriores citados se acreditarán mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado VI que deberá acompañar a la solicitud.

### VII. Formalización de solicitudes

La solicitud, dirigida al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, se presentará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, de Madrid, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae del solicitante, con especificación de estudios realizados, títulos académicos conseguidos, trabajos y cargos desempeñados, así como toda aquella labor, tanto académica como profesional, que haya realizado. Se adjuntarán los certificados o, en su defecto, la justificación documental que avalen los méritos y actividades reseñados.
- Memoria explicativa en la que el solicitante debe exponer el programa de ampliación de estudios, de investigación o de desarrollo profesional, con el mayor número posible de datos que pueda servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que propone para su ejecución y desarrollo. Si su propuesta incluye la realización de un determinado curso académico en alguna institución italiana, deberá especificar el nombre del curso y duración del mismo, junto con las razones que justifican su elección. Se adjuntará igualmente carta o documento de aceptación del Director del curso o de la Institución que lo imparta.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o bien al disfrute de otras becas o ayudas.
- Certificado de la Caja de Reclutas o cartilla militar.

## VIII. Sistema de selección

Para llevar a cabo la selección de los becarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Patronato de la Academia designará las Comisiones Calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesario.

La actuación de estas Comisiones se ajustará a lo especificado al respecto en el actual Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

Los candidatos de artes plásticas y arquitectura que superen la primera selección que realicen las Comisiones Calificadoras que se citan en este apartado tendrán que depositar dos o tres obras originales en la institución que se indique posteriormente. Las obras originales no podrán exceder de 2 x 1,5 metros en el caso de los pintores y deberán estar enmarcadas. En el caso de los escultores, será preferentemente de pequeño formato. Los candidatos a las becas de arquitectura expondrán por su parte un proyecto o estudio original.

Las obras depositadas deberán llevar perfectamente legible el nombre del candidato, título, técnica, fecha y especificación del destino de la obra (para selección de las becas de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma 1994).

El Patronato fijará la fecha y hora de la entrevista que los candidatos preseleccionados en todas las especialidades realizarán en la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La selección de los becarios, del Ministerio de Cultura se realizará por una Comisión Calificadora, presidida por el Director general de Bellas Artes y Archivos, o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de los Departamentos de Monumentos, Arqueología y Bienes Muebles y de la Dirección de Museos Estatales.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores, para la resolución del concurso.

## IX. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán por escrito, al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 11/1986, de 13 de junio, el de régimen interior urgente y a cumplir las siguientes obligaciones:

1. No tener adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.
2. Informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.
3. Presentar al término de su estancia en la Academia, y en todo caso dentro del mes siguiente al término del período de duración de la beca, la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.
4. Dar cuenta, por escrito y de modo inmediato, al Director de la Academia de cualquier modificación fundamental que se vea obligado a introducir en su trabajo y/o investigación, con objeto de obtener la autorización pertinente.
5. Los artistas plásticos quedan obligados a entregar a la Academia una de sus obras que será elegida por la dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de un segundo trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio, el becario depositará una copia del mismo en la Academia. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el párrafo primero y en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar, previo informe de la Dirección de la Academia y audiencia del interesado, a la rescisión inmediata de la beca. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 3 y 5 podrá suponer, oído el becario, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de becas.
6. Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

## X. Transporte de las obras de los becarios

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de artes plásticas podrán ser transportadas a Madrid a solicitud de aquellos. Las obras serán transportadas por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores, salvo una de ellas, que a elección del Ministerio pasará a la propiedad de éste.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Madrid, 30 de diciembre de 1993.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Subsecretario.

**1971** RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que convocan becas para realizar estudios en la República Eslovaca durante el verano de 1994.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Eslovaco de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de cuatro becas a ciudadanos españoles, para asistir a cursos en la República Eslovaca durante el verano de 1994, según las siguientes bases:

- 1.ª Referencia.—Convocatoria número 43. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.
- 2.ª Estudios.—Cursos de verano de lengua y cultura eslovacas en las Universidades de Bratislava y Nitra. En la solicitud se deberá indicar el curso elegido o el orden de preferencia. No obstante, esta opción queda condicionada a la decisión de las autoridades eslovacas.
- 3.ª Duración.—La del curso. Tanto las fechas como la duración concretarán posteriormente.
- 4.ª Dotación.—A cargo del Gobierno eslovaco: Matrícula gratuita, alojamiento y manutención en residencias de estudiantes, asistencia médica excepto odontología, gastos farmacéuticos y enfermedades crónicas 40 coronas eslovacas diarias como dinero de bolsillo. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su comienzo.
- 5.ª Candidatos.—Licenciados universitarios, estudiantes de últimos años de carrera y estudiantes de eslovaco, con conocimientos de dicho idioma (nivel elemental, como mínimo), menores de treinta y cinco años.
- 6.ª Documentación.—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades eslovacas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.
- Cartas de presentación de dos Profesores del centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).
- Currículum vitae (v. último párrafo de la base 10.ª).
- Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).
- Certificado de eslovaco (original o fotocopia compulsada).
- Declaración de que todos los méritos alegados en el currículum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base 6.ª, pudiese ser solicitada.
- Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al eslovaco, inglés o francés.
- Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.
- Los candidatos preseleccionados deberán rellenar posteriormente impreso eslovaco.
- Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.